



## **DOCUMENTO de REFLEXION sobre la reforma de la Renta de GARANTIA DE INGRESOS Y PARA LA INCLUSION SOCIAL**

**Comparecencia en la comisión de empleo y políticas sociales del Parlamento Vasco**

*Marzo de 2018*

### **1.- PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DE CÁRITAS**

---

### **2.- ELEMENTOS CLAVES PARA UN SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS Y PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL**

---

- 2.1 TENEMOS UN BUEN SISTEMA.
- 2.2 ESPÍRITU DE LA LEY. DOBLE DERECHO.
- 2.3 PARTICIPACIÓN DEL TERCER SECTOR.
- 2.4 NECESIDAD DE CONSENSO Y GARANTÍA DE ESTABILIDAD.

### **3.- CUESTIONES A TENER EN CUENTA A LA HORA DE REFORZAR EL SISTEMA**

---

- 3.1.- ALCANCE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN.
  - 3.1.1.- Sistema mejorable en su alcance: la pobreza y la exclusión aumentan
  - 3.1.2.- Sistema mejorable en su alcance: población afectada por la pobreza que queda fuera del sistema y la persistencia de la pobreza grave.
  - 3.1.3.- Limitaciones del alcance por endurecimiento de requisitos de acceso: empadronamiento y límites en el nº de prestaciones por vivienda.
- 3.2.- COHERENCIA DEL SISTEMA CON LAS CATACTERICAS DE LOS PROCESOS DE INCLUSION: ESTABILIDAD Y ENFOQUE INTEGRAL.
  - 3.2.1.- Enfoque integral y conexión de las prestaciones con el resto de ámbitos implicados en la inclusión social:
    - a) RGI- AMBITO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL/LA PARTICIPACIÓN.
    - b) RGI-AMBITO DE LA INCLUSION LABORAL.
    - c) RGI-AMBITO DE LA VIVIENDA.
  - 3.2.2.- ESTABILIDAD EN LA PROTECCIÓN. Accesibilidad y estabilidad de la RGI.
- 3.3.- ENFOQUE ORIENTADO A LA COHESIÓN SOCIAL.

### **4.- BREVE ANÁLISIS DE LAS 15 PROPUESTAS Y OTROS ASPECTOS.**

---

- 4.1.- Documento a debate. Reflexión sobre la propuesta de reforma de la RGI.
- 4.2.- Otros aspectos a considerar.

## 1.- PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DE CÁRITAS

---

- 1.1 Opción preferentemente por las personas en situación vulnerable y en exclusión.
- 1.2 Reconocimiento y protección de la dignidad de todas las personas. Enfocar la realidad desde la perspectiva de los derechos humanos.
- 1.3 Actuar desde una mirada integral donde la persona es el centro: Desarrollar una acción coherente con las distintas dimensiones del ser humano: relaciones, familia, participación, empleo, formación, salud, vivienda, los ingresos, sentido vital, reconocimiento social...que favorezca el desarrollo de una vida digna en todas sus dimensiones y a lo largo de toda la vida.
- 1.4 La búsqueda de la convivencia y la cohesión social: Apuesta por políticas públicas orientadas a la generación de vínculos, cohesión social, solidaridad, participación social, valores de convivencia y desarrollo comunitario.

## 2.- ELEMENTOS CLAVES PARA UN SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS Y PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

---

### 2.1.- TENEMOS UN BUEN SISTEMA.

Valoramos positivamente el sistema de protección social que ha permitido mantener unos importantes niveles de bienestar, cohesión e inclusión social. Apreciamos aspectos positivos:

- Derechos subjetivos reconocidos legalmente en las diferentes políticas sociales.
- Tasas de pobreza inferiores a la media estatal y europea.
- Tasas de desempleo inferiores a la media estatal.
- Mayor renta disponible que la media estatal.
- Mayor cobertura de las rentas mínimas.
- Cobertura en la RGI de pensionistas y personas trabajadoras con bajos salarios.
- Desarrollo amplio y progresivo de los servicios sociales.
- Buen nivel del sistema de medición de la pobreza, lo que permite toma de decisiones más objetivas.

Las prestaciones ejercen un impacto positivo para rebajar las tasas de pobreza y reducir la desigualdad social

Es significativo destacar que los efectos de la RGI no se circunscriben solamente a los beneficios sobre las familias receptoras, sino que se extienden al conjunto de la economía del país, en la generación de empleo durante los primeros años de la crisis y en el PIB de la CAPV.

## 2.2.- ESPÍRITU DE LA LEY. DOBLE DERECHO.

Es esencial recuperar el espíritu de la Ley y su propuesta de doble derecho. La Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social tiene por objeto según recoge su artículo 1:

*“Regular el Sistema Vasco de Garantía de Ingresos e Inclusión Social y, en su marco, el derecho a las prestaciones económicas y a los instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral, y a facilitar la inclusión de quienes carezcan de los recursos personales, sociales o económicos suficientes para el ejercicio efectivo de los derechos sociales de ciudadanía”.*

Y en su artículo 3, donde se establecen los principios que regirán el sistema subraya en su apartado a) la necesidad de garantizar el doble derecho:

3a) Doble derecho. *En virtud de este principio se reconoce a las personas tanto el derecho a acceder a medios económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida como el derecho a disfrutar de apoyos personalizados orientados a la inclusión social y laboral.*

**Vemos imprescindible que además de mejorar el actual modelo de protección económica, debe simultáneamente desarrollarse el otro gran eje del sistema de Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social y que hasta el momento no se ha garantizado debidamente: el de la inclusión social.**

**En esta línea de desarrollo, es necesario:** Ampliar la perspectiva de las plataformas y los itinerarios de inclusión social, de forma que la activación laboral sea una más de las posibles respuestas. Conscientes de que el empleo es un generador importante de inclusión, no puede elevarse a respuesta única para todas las personas en exclusión social y receptoras de la RGI. En los procesos de inclusión, la activación al empleo no es la solución para un colectivo significativo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral y tampoco para, al menos, la mitad de las personas receptoras de la RGI, que se reparten entre pensionistas y personas que están trabajando con escasa calidad en el empleo. La RGI cubre, en estos casos, las disfunciones de otros sistemas de protección social o del mercado laboral.

**Nuestro enfoque sobre el doble derecho se asienta sobre 4 elementos necesarios para hacerlo efectivo;**

- ✓ Garantía de protección económica ante el riesgo de pobreza
- ✓ Iniciativas de inclusión y participación social que permitan a las personas aportar socialmente y generar reconocimiento más allá de su participación en el mercado laboral.
- ✓ Desarrollo de una estrategia de empleo inclusivo
- ✓ Oportunidades de conciliación entre el espacio de los cuidados a lo largo de la vida y los procesos de inclusión social y laboral, especialmente adaptadas a la situación de las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

### 2.3.- PARTICIPACIÓN DEL TERCER SECTOR SOCIAL DE EUSKADI.

La participación del TS en este debate es esencial. La Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi (TSSE), en su artículo 2.1, dice que forman parte de dicho sector:

*“Las organizaciones de iniciativa social, con sede y actividad en la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuya finalidad principal es promover, a través de actividades de intervención social, la inclusión social, la cooperación al desarrollo y el ejercicio efectivo de los derechos de personas, familias, grupos, colectivos o comunidades que afrontan situaciones de vulnerabilidad o exclusión, desigualdad, desprotección, discapacidad o dependencia”.*

Y reconoce la participación histórica del TSSE en los sistemas de responsabilidad pública, y concretamente, en el sistema de garantía de ingresos:

*“Respecto a la relación con el sector público vasco, estas organizaciones han participado y participan en los sistemas de responsabilidad pública con una presencia muy significativa desde sus orígenes, en el sistema de servicios sociales, en el sistema de empleo, en el sistema de garantía de ingresos y para la inclusión social, y en espacios de interacción entre sistemas vinculados a la intervención social (educativo o sanitario, por ejemplo).”*

En virtud de esa relación entre el sector público y el de iniciativa social, el artículo 7 de la Ley del TSSE enuncia en sus tres primeros puntos que:

*1.– En virtud del principio de diálogo civil, las organizaciones y redes del tercer sector social de Euskadi y, a través de ellas, las personas, familias, colectivos y comunidades destinatarias y protagonistas de la intervención social, tendrán derecho a participar en las políticas públicas que les conciernen en todas sus fases, incluida la fase de ejecución, en los términos contemplados en la presente ley y en la normativa reguladora de cada sistema, sin menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos de gobierno de cada institución.*

*2. – El diálogo civil constituye un proceso formal de interlocución y colaboración entre el sector público y las organizaciones y redes del tercer sector social, para orientar, impulsar y evaluar las políticas sociales y otras iniciativas del sector público y del tercer sector social en el ámbito de la intervención social.*

*3.– El Gobierno Vasco, a través de la Mesa de Diálogo Civil de Euskadi u organismo que la sustituya, mantendrá un diálogo permanente, operativo y bidireccional con las redes del tercer sector social de Euskadi respecto a la acción de gobierno, así como respecto a la acción de las organizaciones y entidades, en el ámbito de la intervención social, que se traduzca en iniciativas concretas a impulsar por cualquiera de las partes o en colaboración, realizando un seguimiento y evaluación de las mismas.*

### 2.4.- NECESIDAD DE CONSENSO Y GARANTÍA DE ESTABILIDAD

La protección y promoción de las personas más frágiles no pueden ser tema de conflicto y sospecha permanente. Consideramos que es un pilar básico de estructuración, cohesión social y

redistribución de la riqueza sobre el que es necesario llegar al máximo nivel de consenso político y social que garantice a futuro la estabilidad del sistema, su eficacia y prestigio.

En este sentido, nuestra entidad siempre va a situarse, desde la perspectiva de las personas y familias con más necesidades de apoyo. En la construcción y la propuesta, en la búsqueda de soluciones y consensos.

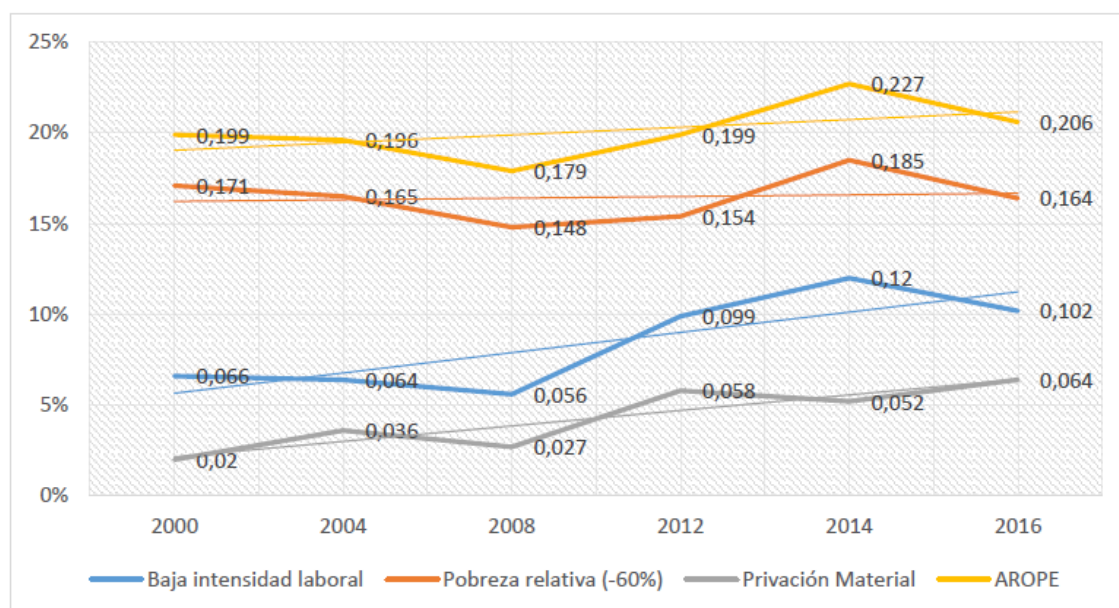
### 3.- CUESTIONES A TENER EN CUENTA A LA HORA DE REFORZAR EL SISTEMA

#### 3.1.- ALCANCE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN.

##### 3.1.1.- Sistema mejorable en su alcance: la pobreza y la exclusión aumentan.

El actual sistema de protección social en Euskadi ha paliado un aumento significativo de la pobreza y la exclusión en los últimos años, pero no lo ha impedido.

El Indicador AROPE, sitúa en 2016 en un 20,6% la población en riesgo de pobreza y exclusión. Equivalente, 440.823 personas, una de cada cinco en la CAPV están en riesgo de pobreza y exclusión social.



Fuente: EPDS 2016. Pág. 18.

Otro indicador, el de Eurostat, señala que hay más de 350.000 (16,4% de la población) personas en riesgo de pobreza relativa (personas que viven con ingresos inferiores al 60% de la mediana) en 2016, todavía por encima del 2012 (15,4% de la población).

INDICADOR	2000	2004	2008	2012	2014	2016
Riesgo de pobreza relativa Ingresos <60% mediana	17,1	16,5	14,8	15,4	18,5	16,4

Fuente: EPDS 2016. Pág. 17

Los datos muestran que el efecto de la crisis agrava las situaciones y extiende la pobreza y la exclusión sobre personas que anteriormente estaban en situación de vulnerabilidad.

### 3.1.2.- Sistema mejorable en su alcance: población afectada por la pobreza que queda fuera del sistema y la persistencia de la pobreza grave.

Así mismo, es importante visibilizar a una parte significativa de la población en riesgo de exclusión que se queda fuera del sistema, que no accede al mismo. Según la EPDS 2016: *“La población en riesgo que no accede al sistema de prestaciones supone un total de 59.497 personas en 2016, un 5,7% más que las 56.307 personas de 2014. Un 18,3% más que las 50.313 personas de 2012 y 25,1% más que las 47.542 de 2008. Este colectivo representa en 2016 un 30,7% del total de personas en hogares en riesgo, una cifra superior al 27,4%, y el 27,1% de 2012 y 2014 pero claramente inferior al 36,4% de 2008”.*

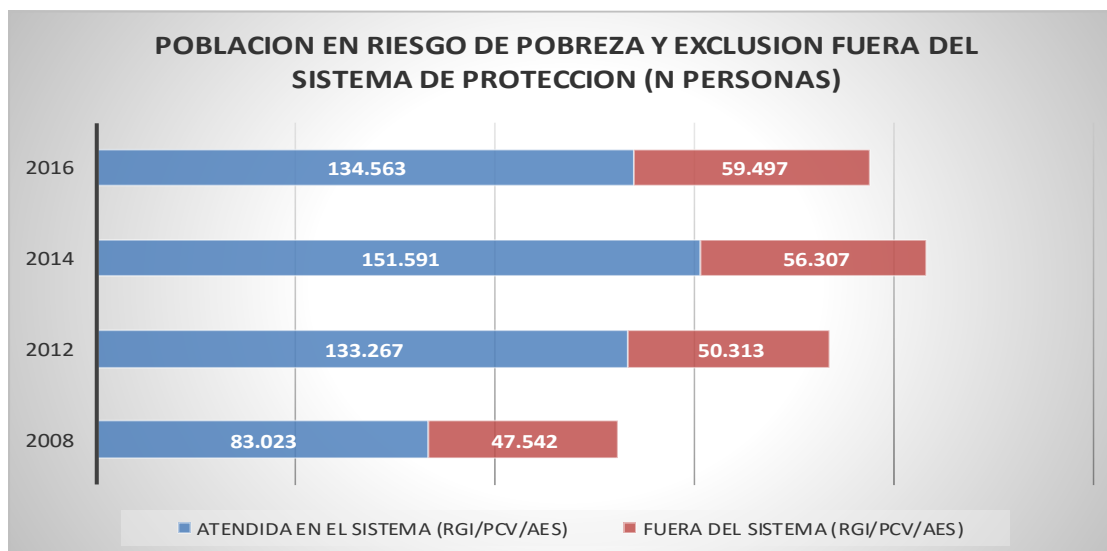
POBLACIÓN EN RIESGO DE POBREZA Y EXCLUSIÓN FUERA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN (RGI/PCV/AES)								
	2008		2012		2014		2016	
	N	%	N	%	N	%	N	%
ATENDIDA (RGI/PCV/AES)	83.023	64%	133.267	73%	151.591	73%	134.563	69%
<b>FUERA DEL SISTEMA</b>	47.542	36%	50.313	27%	56.307	27%	59.497	31%
<b>TOTAL POBLACIÓN RIESGO DE POBREZA</b>	<b>130.564</b>	<b>100%</b>	<b>183.580</b>	<b>100%</b>	<b>207.898</b>	<b>100%</b>	<b>194.060</b>	<b>100%</b>

Fuente: EPDS 2016

#### Persistencia de la pobreza grave.

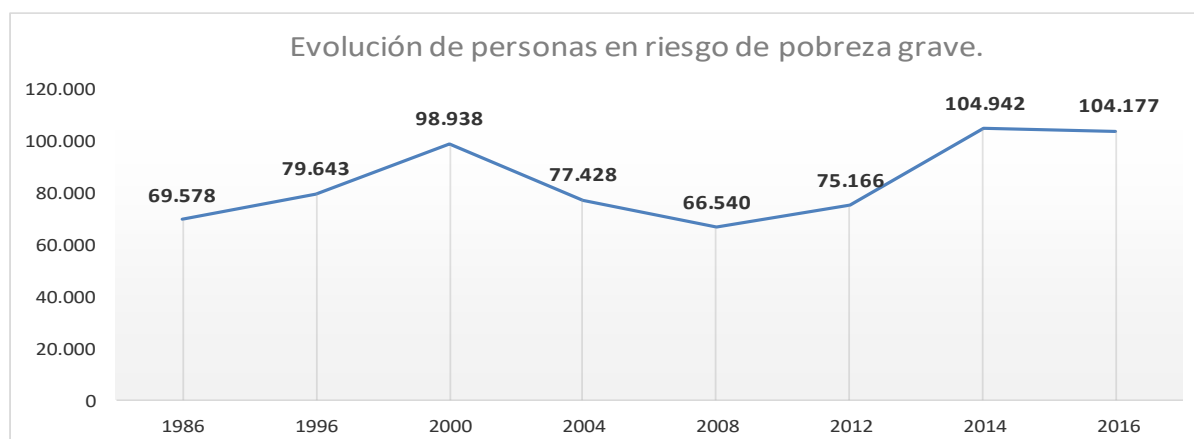
En un contexto de cierta mejora de los datos de riesgo de pobreza, según la evolución detectada entre 2014-2016, en la EPDS se recogen las limitaciones de esta mejora en la población que sufre las situaciones más graves de la pobreza. Los datos sobre la pobreza grave arrojan una realidad creciente y persistente.

EPDS 2016: “Se reducen las situaciones de riesgo en la dimensión de ingresos (mantenimiento), con la única excepción del indicador Eurostat de pobreza grave” (las formas más severas de pobreza-ingresos por debajo del 40% de la mediana).



evolución	1986	1996	2000	2004	2008	2012	2014	2016
personas	69.578	79.643	98.938	77.428	66.540	75.166	104.942	104.177
%	3,3	3,8	4,8	3,7	3,1	3,5	4,9	4,9

Indicador Eurostat pobreza grave < 40% de la mediana



**Apostamos por un sistema de protección que avance en su alcance, reduzca la población que queda fuera del sistema y mejore su impacto en los grupos de población en situación de pobreza más grave.**

### **3.1.3.- Limitaciones del alcance por endurecimiento de requisitos de acceso: empadronamiento y límites en el nº de prestaciones por vivienda.**

Un sistema de este tipo es clave, profundiza en la tradición europea de construcción del ‘Estado de Bienestar’ y constituye un modelo social que garantiza unos mínimos vitales en cuestiones básicas para todas las personas y desde éstos el ejercicio de la ciudadanía de pleno derecho.

Siendo una cuestión de gran relevancia social, observamos con preocupación que lo largo del proceso de elaboración de la actual Ley (en su primera versión y en su modificación realizada en 2011) y en la aplicación práctica de la normativa, se han ido introduciendo ajustes que, a nuestro juicio, dan como resultado un sistema de protección e inclusión social reduccionista. Un reduccionismo contrario incluso al espíritu que se recoge en la Exposición de Motivos de esta Ley y que señala que el Sistema de Garantía de Ingresos e Inclusión Social debe garantizar su fortaleza en las situaciones de crisis, que son las que más afectan al bienestar de la ciudadanía.

**Solicitamos, que el proceso de elaboración de una nueva Ley no ahonde en las restricciones, sino más bien, sirva para superarlas y restituyan el espíritu inclusivo que dio origen al sistema.**

#### **Endurecimiento del acceso a través del requisito del padrón.**

Uno de los principales aspectos que ha supuesto un endurecimiento de las condiciones de acceso al sistema es el relacionado con el tiempo de empadronamiento requerido para solicitar la RGI y la PCV. Se pasó de un requisito general de 1 año de padrón, a exigir 1 año de padrón y 5 años de vida laboral, y en caso de carecer de este tiempo de vida laboral, 3 años de empadronamiento ininterrumpido en cualquier municipio de la CAV.

Esta modificación ha supuesto la imposibilidad de acceder al sistema a personas y familias en situación de pobreza y con dificultades de acceso a un mercado laboral cada vez más precarizado.

En el documento de *“Análisis de Caritas Euskadi sobre Modificación de Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social Propuestas para el Desarrollo Legislativo”* donde recogíamos el posicionamiento de Caritas Euskadi en el proceso del desarrollo de la Ley actualmente en vigor y en el informe de *“Análisis de datos y claves del Modelo de Desarrollo ante la nueva Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Propuestas para el Desarrollo Legislativo”* (Caritas Euskadi, 2011) trasladamos la realidad de las personas y familias que se veían afectadas en aquel momento por esta medida. En concreto identificamos en aquel momento 2.749 personas atendidas en Caritas Euskadi que se veían afectadas por esta nueva situación.

Desde la entrada en vigor de la Ley, ésta es una realidad que continúa quedando fuera del sistema, cuando en etapas anteriores accedía a la protección. **Es por ello que solicitamos se restablezca el criterio de un año de empadronamiento como requisito administrativo para el acceso a la RGI.**



### Limitación en el número de prestaciones por vivienda.

Otra de las medidas que ha supuesto una restricción en el alcance de la cobertura del sistema de protección es la limitación a 2 prestaciones por vivienda (tanto para la RGI como para la PCV). En los mismos documentos señalados anteriormente, advertimos sobre la realidad de personas y familias que utilizan la estrategia de compartir la vivienda para hacer frente a una de las mayores dificultades con las que se encuentran: el acceso y el mantenimiento de la vivienda. En concreto, señalábamos la realidad de 1.746 personas/familias acompañadas en Cáritas Euskadi que se alojaban en habitaciones en régimen de subarriendo o re-alquiler principalmente y sobre las que recaería dicha restricción.

Actualmente la vivienda sigue siendo uno de las principales problemáticas sociales con los que se encuentran las personas acompañadas por Cáritas Euskadi, y el compartir vivienda es la principal estrategia para afrontar los gastos de alojamiento con una economía muy precaria.

En el informe *“La espiral de la incertidumbre y la precariedad. Condiciones de vida de las familias en vulnerabilidad social crónica”* (Cáritas Bizkaia 2015), se analizan 1.171 registros de intervención de 445 familias con itinerarios de más de 5 años en Cáritas. En este trabajo queda patente que *“ante una situación de ingresos escasos y temporales, todos los ámbitos de la subsistencia aparecen comprometidos, pero la vivienda aparece como la principal preocupación. Para hacer frente a gastos de la vivienda con una economía muy precaria, la principal estrategia que desarrollan estas personas es compartir piso o alquilar habitación. Esto también acarrea riesgos: la salida de un compañero/a de piso desestabiliza los gastos y hay que volver buscar rápidamente otro nuevo candidato. La urgencia de la supervivencia ocupa un lugar principal. (...) En todo caso, el riesgo de desahucio (del piso o de la habitación) planea constantemente en la realidad de estas personas, de hecho se producen experiencias de pérdida de vivienda”*.

La restricción de 2 prestaciones por vivienda ya viene siendo una dificultad en la actualidad, de hecho, este es uno de los motivos por los que las personas que hemos atendido en Cáritas no han podido acceder al sistema. Recogemos en el trabajo de análisis anteriormente citado:

*“También nos encontramos con situaciones que quedan fuera de la RGI por distintos motivos: porque no hay subarriendo en la vivienda, porque no se cumple tiempo de padrón (han causado bajas de padrón y ahora tienen que “volver a empezar”), porque comparten vivienda y ya hay dos perceptores de RGI en esa vivienda.”*

Es por ello que nos causa una seria preocupación las propuestas de restringir aún más la cobertura de la prestación a una por vivienda. Entendemos que éste es un paso más hacia el debilitamiento del sistema y un claro retroceso en el reconocimiento, de facto, del derecho a la protección que viene recogido en la exposición de motivos y en el propio objeto de la ley actualmente en vigor (Artículo 1)

## EVOLUCION AYUDAS ECONÓMICAS DE CARITAS EUSKADI.

En un contexto en el que el sistema de protección tiene limitaciones de alcance, Cáritas Euskadi apuesta por atender las situaciones que quedan sin cubrir por los sistemas públicos. Un ejemplo de este compromiso, con las personas en situación más vulnerable, es la evolución de las ayudas económicas directas invertidas por nuestra entidad a lo largo de estos años. Se ha producido un aumento importante de la apuesta económica de Cáritas Euskadi por las ayudas económicas directas, fruto de la solidaridad y el compromiso de la ciudadanía, un esfuerzo que entendemos no es sostenible en el tiempo.

Evolución de la cuantía de ayudas económicas Cáritas Euskadi (fuente: memorias anuales).



### 3.2.- COHERENCIA DEL SISTEMA CON LAS CATACTERICAS DE LOS PROCESOS DE INCLUSION: ESTABILIDAD Y ENFOQUE INTEGRAL.

#### 3.2.1.- Enfoque integral y conexión con de las prestaciones con el resto de ámbitos implicados en la inclusión social:

Tal y como el propio título de la ley establece (Ley para la Garantía de Ingresos y para la inclusión social) la RGI es una herramienta dentro de un sistema más amplio y complejo orientado a la inclusión social. Desde una aceptación ampliamente consensuada de que el proceso exclusión-inclusión social tiene un marcado carácter multidimensional y multinivel, una herramienta de protección económica como la RGI requiere diseñarse y, sobre todo aplicarse, en estrecha conexión y coherencia con el conjunto de dimensiones personales que se suelen ver implicados en estos procesos, y en coordinación con otros agentes y sistemas que participan en dichos procesos.

Basándonos en los informes sobre incidencias RGI (2015 y 2017) elaboradas por Cáritas Euskadi en base a su intervención social, identificamos los siguientes aspectos de mejora del actual sistema, sobre todo en relación a la necesaria coherencia y coordinación entre el sistema de protección (RGI/PCV/AES) y el resto de sistemas que intervienen en la inclusión social:

- **RGI Y EL AMBITO DE INCLUSIÓN SOCIAL/PARTICIPACIÓN:** entendemos que actualmente el empleo ocupa una excesiva centralidad en la estrategia de inclusión. El acceso y mantenimiento de la RGI viene muy determinada por el éxito/fracaso de esta estrategia. Esto coloca en situación de debilidad a colectivos muy alejados del empleo.

Nuestra experiencia en el ámbito del acompañamiento a procesos de inclusión nos lleva a plantear un sistema de inclusión social que amplíe su mirada y entienda la participación social, la activación social y el desarrollo de espacios sociales y relaciones como elementos clave de inclusión. También entendemos que es necesario conectar el derecho a los apoyos para la inclusión social que pretende garantizar el sistema, con las trayectorias que las personas vienen desarrollando en los proyectos de las entidades sociales, lo que supone establecer una alianza y trabajo conjunto y coordinado con las entidades del Tercer Sector Social.
- En base al reconocimiento del “derecho a los instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral” que recoge la actual Ley (Artículo 1 Objeto y ámbito), **entendemos que el derecho a los apoyos para la inclusión laboral como social debe de estar abierto al conjunto de la ciudadanía**, no solo a los perceptores de RGI, sobre en los que, en la práctica se está estableciendo prioridades. Teniendo en cuenta la realidad de pobreza y exclusión que queda fuera de la protección de la RGI, limitar los apoyos para la inclusión social y laboral sitúa a este grupo de personas en una doble desprotección: no alcance de la RGI, no alcance de las estrategias de inclusión social y laboral.
- **RGI Y EL AMBITO DE LA INCLUSION LABORAL:** se produce un momento crítico para la conexión RGI y Empleo en el momento de la incorporación laboral de personas receptoras de RGI, a empleos que, en el contexto actual y para esta población, son siempre parciales y de carácter intermitente. Es necesario adaptar la complementariedad de la prestación al tipo de actividad laboral a la que accede parte importante de la ciudadanía que requiere del sistema de protección económica. La falta de adaptación, la generación de pagos indebidos, las suspensiones que se producen por esta falta de ajuste entre la prestación y el ámbito laboral de las personas, hace que la protección de la RGI, en la práctica, sea débil e intermitente.

Desde la perspectiva, la del derecho a recibir los apoyos necesarios para la inclusión laboral, **entendemos que es necesario articular una alianza y coordinación con entidades del tercer sector que acompañan a las personas en sus procesos de inclusión y activación laboral, con entidades del ámbito de la economía solidaria, apostando por el empleo inclusivo.**

- **RGI Y EL AMBITO DE LA VIVIENDA:** se produce un momento crítico para la conexión entre la protección de la RGI y la VIVIENDA cuando las familias acceden al sistema público de vivienda (principalmente cuando se dan situaciones de adjudicación de vivienda pública). En este momento, es necesario coordinar al máximo ambos sistemas y tener en cuenta el proceso de inclusión y momento vital de las personas y de las familias para evitar desarraigos forzosos especialmente en familias con menores, en las que está en juego el propio proceso de socialización e inclusión de dichos menores. Es necesario evitar penalizar con pérdida de la prestación si se desestima una determinada vivienda social (sin tener en cuenta elementos de contexto y situación vital que pueden estar influyendo) y es necesario tener en cuenta los apoyos al equipamiento.

Una vez más, es necesario el conocimiento y la coordinación con entidades del tercer Sector que intervienen con recursos residenciales.

Para una mejora del acompañamiento centrado en la persona y desde una perspectiva integral observamos que es necesario también **clarificar las referencias entre los distintos profesionales que intervienen con las personas y establecer mecanismos eficaces de coordinación de la intervención entre Lanbide, los servicios sociales y las entidades del tercer sector social que están acompañando a las personas en sus procesos de inclusión social.**

### **3.2.2.- ESTABILIDAD EN LA PROTECCIÓN. Accesibilidad y estabilidad de la RGI.**

- **TRAMITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RGI:** En base a los informes citados anteriormente (incidencias RGI y condiciones de vida de familias en situación de vulnerabilidad crónica), observamos que el acceso a la RGI es administrativamente complicado, y que una vez accedido al sistema, las suspensiones, y las incidencias con el cobro de la prestación son muy recurrentes, así como la desinformación y la desorientación con las que llegan las personas a Cáritas en relación a este tema. Esta incertidumbre hace que el sistema pierda capacidad de establecer un suelo estable de protección material sobre el que construir los itinerarios de inclusión social o laboral. La cobertura de la RGI es básicamente intermitente para gran parte de la población a la que acompaña Cáritas, debido sobre todo a cuestiones relacionadas con procedimientos administrativos.

**En definitiva, apostamos por un sistema de protección e inclusión social centrado en las personas, comprensible por los propios sujetos de derecho, coherente con los procesos y con enfoque integral.**

### **3.3.- ENFOQUE ORIENTADO A LA COHESIÓN SOCIAL.**

**Queremos trasladar la importancia de enfocar el sistema de garantía de ingresos y para la inclusión social desde la perspectiva de políticas sociales que promueven la cohesión social. Queremos solicitar que se apueste claramente por cuidar la coherencia entre el espíritu de las leyes, su desarrollo normativo y su aplicación práctica. Por lo tanto:**

- La superación del enfoque centrado en el fraude.
- Legitimar el sistema a través de defender a todos los colectivos que sufren situaciones de pobreza y exclusión. Luchar contra los estereotipos, y la estigmatización.
- Apuesta clara y firme por el desarrollo de la inclusión social: generando experiencias de convivencia, colaboración y participación social y comunitaria, de inclusión social y laboral, campañas informativas, de sensibilización, valores, interculturalidad, etc.

#### 4.- BREVE ANÁLISIS DE LAS 15 PROPUESTAS Y OTROS ASPECTOS.

---

##### 4.1.- DOCUMENTO A DEBATE. REFLEXIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA RGI.

Previos:

- Informe presentado por Dpto. de Empleo y Políticas Sociales exhaustivo, y útil como documento base para abrir el debate sobre la mejora del modelo vasco de garantía de ingresos.
- Su enfoque parece estar planteado más desde los problemas con los que se encuentra Lanbide a la hora de gestionar la RGI, que desde un análisis de la nueva realidad social a la que dar respuesta adaptada y actualizada.
- Se percibe sobredimensionada la fijación con el fraude. Continúa el discurso, necesidad de un cambio. Dar datos objetivos del fraude.

##### **Propuesta 1: Modificar la fórmula actualmente utilizada para la determinación de las unidades de convivencia.**


- La norma general de una RGI por domicilio deja la puerta abierta a que “en determinadas circunstancias” personas sin relación afectiva o familiar entre sí puedan ser objeto de un tratamiento excepcional, pero no se especifica con claridad el criterio o criterios de excepcionalidad. Es decir, abre la posibilidad de que haya más tipos de unidad de convivencia, pero no lo desarrolla. Al no especificar con claridad puede haber una interpretación subjetiva de las y los profesionales. Con la escasez y carestía de las viviendas que existe en la CAV se ve muy compleja la posibilidad de que solo una familia puede hacer frente al gasto de sus necesidades básicas.

##### **Propuesta 2: Modificar la fórmula para la determinación de la cuantía básica de la prestación y de los complementos asociados.**

- Preocupa el procedimiento para establecer dentro de un domicilio cuál es la unidad de convivencia principal o prioritaria y cuál la secundaria entre personas o familias independientes y susceptibles de los mismos derechos. (Las personas afectadas podrán optar entre la aproximación conjunta propuesta o por formular una demanda prestacional –que tendrá que ser única en cada hogar, de acuerdo con lo que decidan las personas afectadas– relativa en exclusiva a una parte de las personas residentes en dicho hogar)
- Falta de referencia o vinculación a otros indicadores (SMI, IPREM...).

- Vemos la necesidad de criterios de actualización de cuantías.
- ✚ **Propuesta 3: Modificaciones en relación al periodo mínimo de empadronamiento en la CAV**
  - Es positiva pero insuficiente la reducción a 24 meses el periodo de empadronamiento mínimo sólo para unidades familiares con hijos e hijas menores de edad a cargo.
  - Planteamos como mínimo, la recuperación del periodo de un año, vigente antes de su aumento a tres años en la modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social en 2011.
- ✚ **Propuesta 4: Modificaciones en relación a los requisitos de empadronamiento y de presentación de documentación para el acceso a la prestación de las personas refugiadas o solicitantes de asilo o protección internacional**
  - Es positiva esta propuesta.
  - Quedan excluidas las personas inmigrantes económicos, cuya movilidad no es la persecución por motivos de raza, religión, etc., sino por la pobreza y la miseria. Se establece de esta forma un trato diferencial discriminatorio.
  - No se define propuesta cuando el sistema de protección internacional se trunca.
- ✚ **Propuesta 5: Modificaciones en relación a las formas de certificación de la residencia efectiva en la CAE**
  - Esta propuesta fortalece el estigma y la “sospecha” sobre la persona perceptora y complica la gestión administrativa.
  - Los sistemas de identificación, certificación de residencia u otros, no pueden ser diferentes a los utilizados y considerados válidos en otros sistemas públicos (sistema sanitario, sistema educativo...). La no homogeneidad de estos métodos de identificación y certificación, potencia la estigmatización y la sospecha.
  - En esta lógica, la certificación del empadronamiento corresponde a los ayuntamientos y son estos documentos los que deben considerarse válidos.
  - No se define cómo acreditar la residencia efectiva y cualquier protocolo que lo concrete deberá evitar complejizar el sistema e indefensión jurídica para las personas que solicitan la RGI.
- ✚ **Propuesta 6: Modificaciones en relación al patrimonio**
  - El espíritu de la propuesta es positivo.
  - Si se acredita que se trata de bienes de escaso valor o difícil realización, no debe afectar al importe de la RGI.
  - Se debe publicar una tabla de minoración ante posibles bienes con valor o realización potencial.
- ✚ **Propuesta 7: Modificaciones tendentes a la racionalización del sistema de reclamación de los pagos y cobros indebidos y a garantizar la seguridad jurídica de las personas perceptoras**


- Se evidencia la necesidad de mejorar los mecanismos de gestión (aplicativo informático, simplificación y coordinación con otros sistemas-empleo-salud-) de los expedientes de RGI para no generar o minimizar pagos indebidos o atrasos.
- Es necesario asegurar la prescripción de los cobros indebidos anteriores a la publicación de la futura modificación de la Ley y facilitar a todos los perceptores de la RGI con indebidos a acceder al pago fraccionado valorando su situación social real y teniendo en cuenta siempre el SMI.

 **Propuesta 8: Modificaciones tendentes a la detección de usos de la RGI que pueden ser indicativos de irregularidades en la percepción de la prestación**


- Las modificaciones en este ámbito deberán fundamentarse en la mejora de la gestión y el seguimiento de cada caso.
- Se subraya la sospecha del uso inadecuado por parte de las personas perceptoras de la RGI. Trasladando de nuevo a la sociedad, una imagen negativa de esta prestación.
- Necesidad de realizar diagnóstico social y seguimiento social

 **Propuesta 9: Modificaciones tendentes a la mejora y racionalización del sistema de estímulos al empleo**

- Se valora positivamente la eliminación de la limitación en tiempo.
- No se percibe eficaz fijar límite de 400 euros mensuales a la prestación que puede percibirse en concepto de complemento salarial. El complemento debe ajustarse a la precariedad del salario real y ya existen límites máximos en la prestación global.

 **Propuesta 10: Modificaciones tendentes a promover la implicación de la empresa ordinaria en la generación de oportunidades de empleo para las personas perceptoras de la RGI y/o en situación de desempleo de larga duración**

- Es importante promover la implicación de la empresa ordinaria en la generación de empleo, no sólo vinculadas a personas perceptoras de RGI.

 **Propuesta 11: Modificaciones tendentes a la materialización del derecho a la inclusión laboral y a la generación de oportunidades de empleo a los perceptores con mayores dificultades de activación**

- Era necesaria la desaparición de la contraprestación relativa a los trabajos en beneficio de la comunidad.
- Se debe evitar que se asocie la cronificación en la percepción de la RGI, con la sospecha de que las personas beneficiarias son las únicas responsables de no trabajar.
- Debemos asumir que hay un colectivo de personas cuya empleabilidad es extremadamente compleja y para los cuales la promoción y activación social debe articularse con herramientas no vinculadas al empleo.

- ✚ **Propuesta 12: Modificaciones tendentes a clarificar el régimen sancionador establecido en relación a la percepción de la RGI y a sancionar la corresponsabilidad de los cooperadores necesarios en casos de fraude.**
  - Esos comportamientos deberían incorporarse a normas sancionadoras ajenas a la Ley sobre RGI, haciendo referencia a la legislación vigente correspondiente.
  
- ✚ **Propuesta 13: Modificaciones tendentes a garantizar un mejor seguimiento de las personas atendidas en la RGI con necesidad de apoyo en su autonomía funcional e integración relacional.**
  - Es una propuesta interesante, es necesario fijar personas referentes que ayuden a recuperar el papel de los servicios sociales con las personas perceptoras de la RGI.
  
- ✚ **Propuesta 14: Análisis conjunto del Sistema Vasco de garantía de Ingresos y para la inclusión social.**
  - La coordinación de sistemas y la posibilidad de introducir en el marco fiscal general medidas que permitan alcanzar una mejor integración de las políticas fiscales y de garantía de ingresos puede tener un efecto positivo tanto en la gestión como de impacto social normalizador. Son necesarios mayores niveles de concreción.
  
- ✚ **Propuesta 15: Modificaciones tendentes a mejorar la disponibilidad de datos relativos a la gestión y el impacto de la RGI.**
  - Es importante procurar el máximo seguimiento de cara a la transparencia y la verificación de la eficacia y el impacto de la RGI.

#### 4.2.- OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR.

- Aprovechar la reforma para dotar al sistema de los criterios suficientes que permitan una mejora de la gestión del mismo, haciéndolo más accesible (dándolo a conocer y simplificando los trámites y los requisitos de acceso) y posibilitando que llegue a todas las personas que lo necesitan.
- Descentralizar el ámbito jurisdiccional de manera que las persona puedan ir a contencioso en función de su lugar de residencia y no de la sede de la entidad que gestiona en este caso Gobierno Vasco en Vitoria.
- Mejorar la claridad en la argumentación de la motivación de las suspensiones de manera que las personas puedan entenderlas y responder mejor o recurrir aquello que se les solicita.
- Fortalecer los referentes en seguimiento de cada persona, favoreciendo la promoción y no el control en términos sancionadores.
- Permitir el acceso de las personas a su expediente, buscando la máxima transparencia con el fin de evitar la indefensión de las personas perceptoras
- Asegurar la coordinación interinstitucional y de los sistemas públicos (empleo, vivienda, asuntos sociales, salud,...) que afectan a las personas.
- Elaborar y desarrollar el Plan de inclusión 2017-2020 que garantice el doble derecho, planteando también itinerarios para personas no activables.



- Fortalecer la alianza con las entidades y redes del TSSE.
- Garantizar un proceso de reforma participado y de seguimiento permanente con presencia efectiva del TS.
- Apoyarse y concertar con el TS itinerarios de apoyo a la inclusión social.
- Poner en valor el sistema de garantía de ingresos y para la inclusión social de cara a la ciudadanía, a través de estrategias y campañas de comunicación.
- Construir un sistema que dé respuesta adecuada a las personas que actualmente se encuentran fuera del sistema de protección por distintas causas:
  - ✓ Falta de información
  - ✓ Falta de requisitos
  - ✓ Suspensiones temporales o permanentes.